HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.665/26

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.481,
La Ley Nacional N° 27.530,
La Ley Orgánica de Municipalidades N° 53, y

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de febrero del año 1.812, a orillas del Río Paraná frente a las baterías Libertad e Independencia, donde actualmente se encuentra el Monumento Histórico Nacional a la Bandera en la ciudad de Rosario, el General Manuel Belgrano enarboló por primera vez nuestra bandera y pidió a sus soldados jurarle lealtad;

Que esta fecha constituye un evento de gran importancia para todos los habitantes de la nación, por iniciar un proceso de consolidación de nuestra identidad como patria soberana y empezando a dejar atrás los vestigios de la administración española;

Que en conmemoración a este hecho y el resto de los logros que en la totalidad de su vida acumulo el General Manuel Belgrano, los alumnos de 4º grado de las escuelas primarias de Argentina, realizan la promesa de lealtad a la bandera en fecha 20 de junio, en concordancia con el día del paso a la inmortalidad del prócer;

Que en la ceremonia participan estudiantes de 4° grado de toda la provincia, permitiéndoles expresar su compromiso con la democracia, la participación y la convivencia desde la reafirmación de los valores de libertad, solidaridad e igualdad;

Que de acuerdo a la Ley Nacional N° 26.481, se autorizó la ampliación del grupo etario que puede asistir a la ceremonia de promesa de lealtad a la Bandera Nacional, incluyendo a jóvenes, adultos y adultos mayores, hombres y mujeres, que por distintos motivos no pudieron realizarla en su etapa escolar, garantizando este acto de reafirmación democrática para toda la ciudadanía;

Que La Ley Nacional N° 27.530, publicada en diciembre de 2019, establece la obligatoriedad de instalar y exhibir la Bandera Nacional en los puestos de acceso y egreso de Argentina, reparticiones públicas, y empresas mixtas o de servicios públicos, garantizando la presencia de los símbolos nacionales en pasos fronterizos, puertos y puentes internacionales;

Que el proyecto de Ordenanza, presentado por la Presidencia de este Cuerpo y tratado en la Comisión de Desarrollo Social, Salud Comunitaria, Educación, Cultura, Juventud, Deporte y Culto, obtuvo el voto favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: El Municipio de Piedra del Águila adhiere en todos y cada uno de sus términos a la Ley Nacional N° 26.481 de Promesa de lealtad a la Bandera Nacional.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase necesaria la inscripción en el registro confeccionado por el Departamento Ejecutivo Municipal a tal efecto, de todo joven, adulto y adulto mayor, hombres, y mujeres que deseen formar parte de la ceremonia de Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional en el acto oficial a realizarse por la Municipalidad de Piedra del Águila.

ARTICULO 3º: Establézcase el deber del Departamento Ejecutivo Municipal de realizar campañas de difusión a través de los medios de comunicación que estime pertinentes sobre la posibilidad que tendrán los sujetos mencionados de participar de la ceremonia, incluyendo formas de acceder e inscribirse a la actividad.

ARTÍCULO 4º: Determínese que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos no contemplados en la normativa presente.

ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

MARIA ELENA IBARRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila